

el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

*Recordando* su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Recordando también* su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, con la cual puso en marcha las medidas que forman la base y el marco para la labor de los organismos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando asimismo* su resolución 34/17 de 9 de noviembre de 1979, sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

*Reconociendo* el valor de las investigaciones y los "estudios sobre el futuro" que realiza el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

*Reconociendo* la función que desempeña el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones al prestar asistencia, mediante la capacitación y otros servicios previstos en su mandato, a los miembros de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y a otros funcionarios nacionales vinculados a la labor de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>7</sup> y de su declaración introductoria de 2 de octubre de 1980<sup>8</sup>;

2. *Acoge complacida* la importancia que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones otorga a la esfera de la capacitación y las investigaciones en materia económica y social, y lo insta a seguir concentrando su labor en ella y a incluir proyectos concretos sobre los problemas pertenecientes a las esferas identificadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo y en las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea en sus períodos de sesiones vigésimo noveno y siguientes.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

## B

### APOYO FINANCIERO PARA EL INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIONES

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* la importancia de la función del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones en cuanto a proporcionar capacitación y realizar investigaciones con el propósito de acrecentar la eficacia de las Naciones Unidas para el logro de los objetivos principales de la Organización, en particular el mantenimiento de la paz y la seguridad y la promoción del desarrollo social y económico,

*Tomando nota con preocupación* de que, a pesar de los constantes esfuerzos para obtener un apoyo financiero mayor y más amplio para el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, los ingresos procedentes de contribuciones voluntarias no han sido suficientes para brindar al Instituto el mínimo necesario para cumplir eficazmente su mandato,

<sup>7</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/35/14).

<sup>8</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Segunda Comisión, 6a. sesión, párrs. 18 a 25.

*Tomando nota asimismo* de las recomendaciones que figuran en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>9</sup>.

1. *Decide* que se proporcione, con carácter de excepción, una subvención con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas para enjugar los déficit actuales que se reflejan en los cálculos presupuestarios aprobados por la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que, a la luz de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección, adopte nuevas medidas para mejorar la eficacia del Instituto, reducir sus costos y aumentar sus recursos;

3. *Insta* a todos los Estados que todavía no hayan contribuido al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a que lo hagan, y pide a todos los países donantes, especialmente los que no están contribuyendo en un nivel proporcionado a su capacidad, que aumenten sustancialmente sus contribuciones voluntarias para satisfacer las necesidades del Instituto;

4. *Pide* al Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en los párrafos 2 y 3 *supra* y sobre las perspectivas financieras del Instituto para el futuro inmediato.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/54. Universidad de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2951 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, 3081 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3313 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, 3439 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/117 y 31/118 de 16 de diciembre de 1976, 32/54 de 8 de diciembre de 1977, 33/108 de 18 de diciembre de 1978 y 34/112 de 14 de diciembre de 1979,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de la Universidad<sup>10</sup>,

*Tomando nota* de la decisión 5.2.2 de 12 de septiembre de 1980, adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 110a. reunión, en la que dicho Consejo, entre otras cosas, observó con satisfacción los progresos logrados por la Universidad de las Naciones Unidas en el desarrollo de amplias redes internacionales de investigación y capacitación avanzada, y la mayor colaboración establecida entre la Universidad y los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otras instituciones nacionales e internacionales interesadas,

*Tomando nota* de las actividades realizadas por la Universidad de las Naciones Unidas respecto del estu-

<sup>9</sup> A/35/181, anexo.

<sup>10</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/35/31).

dio del papel de los nuevos conceptos teóricos en el desarrollo humano y social,

*Dando la bienvenida* al nuevo Rector de la Universidad de las Naciones Unidas, eminente especialista en relaciones internacionales y desarrollo, y expresando su agradecimiento al primer Rector por la gran competencia y dedicación con que desempeñó sus funciones al realizar las actividades de la Universidad de conformidad con su Carta, estableciendo así una base firme para el futuro desarrollo de la Universidad,

1. *Observa con satisfacción* que se han ampliado considerablemente los programas de la Universidad de las Naciones Unidas en todas las esferas de interés y que están logrando resultados tangibles las actividades de la Universidad en materia de investigación y capacitación avanzada;

2. *Observa con satisfacción asimismo* que la Universidad de las Naciones Unidas ha intensificado su relación de colaboración con los organismos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como con otras instituciones internacionales y nacionales interesadas, e insta a que se prosigan resueltamente esos esfuerzos;

3. *Recomienda* que la Universidad de las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta, continúe ampliando su interés por los problemas mundiales acuciantes y que, con tal fin, fortalezca la capacidad intelectual del Centro de la Universidad en Tokio;

4. *Toma nota con interés* de las opiniones expresadas por el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas que figuran en su informe<sup>11</sup> en relación con el informe sobre las actividades de recaudación de fondos para la Universidad<sup>12</sup>, en particular las recomendaciones y sugerencias concretas en él contenidas;

5. *Subraya* la necesidad de fomentar un mayor conocimiento de los objetivos de la Universidad de las Naciones Unidas entre los gobiernos, la comunidad académica internacional y otras instituciones internacionales y nacionales interesadas, por medios programáticos y con la utilización efectiva de sus redes internacionales cada vez más amplias, de modo de estimular un mayor apoyo financiero para la Universidad;

6. *Insta* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como al Rector de la Universidad de las Naciones Unidas, a que intensifiquen sus esfuerzos por aumentar el apoyo financiero para la Universidad;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que se informen de los logros de la Universidad de las Naciones Unidas en las importantes esferas a que corresponden sus tres programas y a que contribuyan generosamente al Fondo de Dotación de la Universidad y además, o como alternativa, aporten contribuciones a programas operacionales de la Universidad, a fin de que pueda seguir logrando progresos sustantivos en su importante labor.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

<sup>11</sup> *Ibid.*, párrs. 47 a 52.

<sup>12</sup> Véase A/34/654.

### 35/55. Establecimiento de la Universidad para la Paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en su resolución 34/111 de 14 de diciembre de 1979 había aprobado la idea del establecimiento de una Universidad para la Paz—un centro internacional especializado para la enseñanza postuniversitaria, la investigación y la divulgación de conocimientos específicamente orientados a la formación para la paz, dentro del sistema de la Universidad de las Naciones Unidas—propuesta por el Presidente de la República de Costa Rica en su discurso ante la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones<sup>13</sup>, y que él mismo ofreció a la comunidad internacional por conducto de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de la Universidad para la Paz<sup>14</sup>, creada por la Asamblea General en virtud de la misma resolución y encargada de preparar la estructura, la organización y la puesta en marcha de la Universidad,

*Reiterando su agradecimiento* al Presidente y al Gobierno de Costa Rica por esta generosa contribución a la comprensión internacional,

*Expresando su agradecimiento* a la Comisión de la Universidad para la Paz por su labor y su informe detallado sobre la creación de la Universidad para la Paz,

*Tomano nota con agradecimiento* del informe del Secretario General<sup>15</sup>, en que figuran sus comentarios personales,

1. *Aprueba* el establecimiento de la Universidad para la Paz de conformidad con el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz y la Carta de la Universidad para la Paz, que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que abra a la firma el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz dentro de un plazo de diez días a partir de su aprobación por la Asamblea General;

3. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión de la Universidad para la Paz, creada por la Asamblea General en su resolución 34/111, que actuará como órgano preparatorio de la Universidad para la Paz hasta que se establezca el Consejo de la Universidad;

4. *Expresa su agradecimiento* al Presidente y al Gobierno de Costa Rica por los esfuerzos realizados para organizar y financiar la Universidad para la Paz sin que ello entrañe una carga para el presupuesto de las Naciones Unidas ni para el de la Universidad de las Naciones Unidas, de conformidad con el inciso d) del párrafo 2 de la resolución 34/111 de la Asamblea General;

5. *Expresa la esperanza* de que el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz reciba la adhesión más amplia posible.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 11a. sesión párrs. 106 a 122.

<sup>14</sup> A/35/468 y Corr.1, anexo I.

<sup>15</sup> A/35/468 y Corr.1.